



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: MARTA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ
CARLOS ARTURO NIÑO LOZADA
RADICADO: 910013184001-2023-00097-00

Leticia, Amazonas, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO** promovida a través de apoderada judicial por **MARTA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ** y **CARLOS ARTURO NIO LOZADA**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

4.- Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1° del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

5.- RECONÓZCASE personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA** para que actúe en el presente asunto en representación de MARTA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ y CARLOS ARTURO NIO LOZADA en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 26 DE MAYO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur